CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 19 de Abril del 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q, Abril 21 del 2021.

ISAB EL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q, Abril veintiuno del dos mil veintiuno.

Como la solicitud que antecede presentada por las partes en el presente proceso se ajusta a lo dispuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso y por ser procedente la solicitud, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-Aceptar la transacción celebrada entre las partes por ajustarse a las prescripciones sustanciales, dentro del proceso **DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, promovida por la señora **MARIA DELFA VALENCIA GARIBELLO** por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **JOSE ARLES ROMERO HERNANDEZ**, **y demás personas Indeterminadas**.

2.-Decretar la terminación del proceso **DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, promovida por la señora **MARIA DELFA VALENCIA GARIBELLO** por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **JOSE ARLES ROMERO HERNANDEZ**, **y demás personas Indeterminadas**, por el acuerdo celebrado entre las partes y que consta en el escrito que antecede.

3.-Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes.

4.- Archivar el expediente previa cancelación de su radicación.

5.-Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto, que hacen las partes mediante el escrito que antecede. Sin conde en costas (Art. 312 Inc.4 del CGP).

Notifíquese,

El Juez,

ABEL DARIO GONZALEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **22 de Abril del 2021. No. 067.**

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cffeadc7923ab79d390164daa24fc5219281cb7dccd6e833920480064d6ecbac**
Documento generado en 21/04/2021 10:11:56 AM